

RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA AUTOCARES DONATO, S.L. EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AUTOBÚS PARA LA TEMPORADA DE ESQUÍ 2019-2020 EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ-MONTAÑA DE ALTO CAMPOO. T.M. DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO. EXP. 19.400.AC.SE.

Visto el expediente de contratación de referencia, los acuerdos de la mesa de contratación de 25 de noviembre de 2019 y el Informe Jurídico de fecha 28 de Noviembre de 2019 emitido al efecto, se emite Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 08 de noviembre de 2019 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de CANTUR, S.A., anuncio de licitación del contrato de servicios de autobús para la temporada de esquí 2019-2020 en la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo. T.M. de la Hermandad de Campoo de Suso concluyendo el plazo para presentar ofertas el día 25 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- En fecha 25 de noviembre de 2019 se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas, recogándose en el acta lo siguiente:

“Los miembros presentes de la mesa aceptan en este acto su nombramiento. La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A), capacidad para contratar, apertura del sobre B, y propuesta de adjudicación, en su caso, conforme al Pliego de Condiciones Particulares, Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios de autobús para la temporada de esquí 2019-2020 en la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo. T.M. de la Hermandad de Campoo de Suso.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que el Director de la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo no puede acudir a la mesa por imposibilidad sobrevenida y delega su asistencia en el presidente de la misma.

A continuación, el Director Económico Financiero de Cantur informa que se observa que en el PCP, en vez de aplicar un 10% de IVA se ha aplicado un 21% de IVA al hacer el cálculo del precio base de licitación. Se trata de un error claramente deducible del pliego y que no modifica el valor estimado del contrato ni la oferta presentada por los licitadores ya que en la misma y tal y como se indica en la Ley, el IVA se consigna como partida independiente.

A continuación, por el Presidente se informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A), (pág.28) dos licitadoras han presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., y son las reseñadas en el cuadro siguiente:

Empresa	Fecha presentación	Nº registro
AUTOCARES DONATO, S.L.	14.11.2019	E-4702
MAVI MUÑOZ, S.L.	22.11.2019	E-4912

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4.B) (pág. 28) según modelo que figura como anexo VI del pliego o Documento Europeo Único de Contratación a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP y Anexo VIII.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora **AUTOCARES DONATO, S.L.**, contiene cumplimentada correctamente toda la documentación exigida conforme al Anexo VI así como Anexo VIII.
- ✓ El sobre A) de la licitadora **MAVI MUÑOZ, S.L.**, contiene cumplimentada correctamente toda la documentación exigida conforme al Anexo VI, así como Anexo VIII.

La Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

1. Admitir a la licitadora **AUTOCARES DONATO, S.L.**
2. Admitir a la licitadora **MAVI MUÑOZ, S.L.**

A continuación, por el Presidente se invita a incorporarse a la Mesa de contratación, por tratarse la apertura del sobre B de acto público a los licitadores que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.

Seguidamente, por el Presidente se ordena la apertura del sobre B de la presente contratación:

1. El sobre B) de la licitadora **AUTOCARES DONATO, S.L.**, contiene:

- a. Oferta Económica: 40.227€ IVA NO INCLUIDO.
- b. Edad media de la flota: 7,62 años.
- c. Compromiso de espera hasta las 10:00 a.m.

2. El sobre B) de la licitadora **MAVI MUÑOZ, S.L.**, contiene:

- a. Oferta Económica: 36.735€ IVA NO INCLUIDO.

- b. *Edad media de la flota: 7,86 años.*
- c. *Compromiso de espera una hora y treinta minutos.*
- d. *En caso de incidencia tiempo de respuesta en 13 minutos.*

*A la vista de la documentación contenida en el sobre B de ambas licitadoras y al comprobar los precios unitarios ofrecidos por las mismas, la asesora jurídica de la mesa comprueba que los precios unitarios ofrecidos por la licitadora **AUTOCARES DONATO, S.L.**, son superiores a los precios unitarios máximos indicados en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.*

Así en el citado pliego en el punto 8. Descripción del servicio objeto del contrato se indica lo siguiente:

“La oferta económica que se presente no podrá sobrepasar en ningún caso los siguientes precios máximos por cada uno de los servicios solicitados:

- *Traslado de personal de Cantur desde Reinos a la Estación de Esquí de Alto Campoo y regreso:*

PRECIO MAXIMO DE LICITACION 223 € por día de transporte realizado autocar grande

PRECIO MAXIMO DE LICITACION 147 € por día de transporte realizado autocar pequeño

- *Traslado de Esquiadores entre la estación de Esquí de Alto Campoo y Brañavieja con el mismo autocar que realiza el servicio de traslado de personal:*

PRECIO MAXIMO DE LICITACION 168 € por día de transporte realizado autocar grande

PRECIO MAXIMO DE LICITACION 98 € por día de transporte realizado autocar pequeño

- *Traslado por un segundo autocar para el traslado de esquiadores y clientes entre la Estación de Alto Campoo y Brañavieja.*

PRECIO MAXIMO DE LICITACION 337 € por día de transporte realizado autocar grande

PRECIO MAXIMO DE LICITACION 253 € por día de transporte realizado autocar pequeño.”

Así, el artículo 139 de la LCSP establece:

“Artículo 139. Propositiones de los interesados.

1. *Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación (...)*”

*A tenor de lo expuesto, la mesa por unanimidad acuerda excluir del procedimiento a la licitadora **AUTOCARES DONATO, S.L.**, por no cumplir lo indicado en los pliegos y presentar una oferta cuyos precios por servicio son superiores a los precios máximos indicados en los pliegos para cada uno de los servicios.*

A continuación, el la Técnico del Departamento Económico Financiero de Cantur, S.A, procede al resultado de la apertura del sobre B).

El sobre B de la licitadora **MAVI MUÑOZ, S.L.**, contiene los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, con el siguiente desglose:

1.- OFERTA ECONOMICA

El resultado es el siguiente:

<u>OFERTA ECONOMICA</u>			
	<u>IMPORTE</u>	<u>MÁS</u>	
	<u>BAJO</u>		<u>36.735</u>
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
<u>AUTOCARES DONATO S.L.</u>	<u>40.227,00</u>	<u>EXCLUIDO</u>	
<u>MAVI MUÑOZ S.L.</u>	<u>36.735,00</u>	<u>75,00</u>	<u>0,00</u>

2.- RESPUESTA ANTE INCIDENCIAS

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION</u>	<u>DEL</u>
	<u>LICITADOR</u>	
	<u>PLAZO</u>	<u>PUNTOS</u>
<u>AUTOCARES DONATO S.L.</u>	<u>EXCLUIDO</u>	
<u>MAVI MUÑOZ S.L.</u>	<u>10,00</u>	<u>10,00</u>

3.- EDAD MEDIA DE LA FLOTA

<u>EDAD MEDIA FLOTA</u>		
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
	<u>PLAZO</u>	<u>PUNTOS</u>
<u>AUTOCARES DONATO S.L.</u>	<u>EXCLUIDO</u>	
<u>MAVI MUÑOZ S.L.</u>	<u>5,00</u>	<u>5,00</u>

4.- DISPONIBILIDAD

<u>DISPONIBILIDAD</u>	-	-
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
	<u>PLAZO</u>	<u>PUNTOS</u>
<u>AUTOCARES DONATO S.L.</u>	<u>EXCLUIDO</u>	-
<u>MAVI MUÑOZ S.L.</u>	<u>10,00</u>	<u>10,00</u>

5.- PUNTUACIONES TOTALES

Teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los criterios contenidos en el sobre C, y añadiendo la puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor (SOBRE B), las puntuaciones totales son las siguientes:

<u>RESUMEN FINAL</u>					
<u>LICITADOR</u>	<u>OFERTA ECONOMICA</u>	<u>REPUESTA ANTE INCIDENCIAS</u>	<u>EDAD MEDIA FLOTA</u>	<u>DISPONIBILIDAD</u>	<u>TOTAL</u>
<u>AUTOCARES DONATO S.L.</u>	<u>EXCLUIDO</u>	-	-	-	-
<u>MAVI MUÑOZ S.L.</u>	<u>75,00</u>	<u>10,00</u>	<u>5,00</u>	<u>10,00</u>	<u>85,00</u>

A tenor de lo expuesto, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP acuerda identificar como la mejor oferta calidad precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, a favor de la formulada por la empresa **MAVI MUÑOZ S.L.**, por importe de **36.735€ IVA no incluido** y conforme a la oferta presentada.

Asimismo, la mesa acuerda por unanimidad proceder al requerimiento de la licitadora **MAVI MUÑOZ S.L.**, para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 (pág. 29) del PCP.

La Mesa acuerda delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A, la revisión de la documentación aportada por la empresa licitadora.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 14.20 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe.”

Ante los antecedentes expuestos se realizan las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El órgano competente para dictar la resolución de exclusión de los licitadores del procedimiento de contratación de referencia es la mesa de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 326 de la LCSP y 22.1.b) del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, este último señala:

“Artículo 22. Funciones de las mesas de contratación.

1. Sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuyan la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias, la mesa de contratación desempeñará las siguientes funciones en los procedimientos abiertos de licitación (...):

b) Determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.”

SEGUNDA.- La normativa aplicable al supuesto que nos ocupa, y que habrá de tenerse en cuenta es la contenida en los pliegos de cláusulas particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 22 del LCSP.

TERCERA.- En cuanto al **fondo del asunto**, cabe señalar que en el caso que nos ocupa, a la vista de los pliegos, de la oferta presentada por la licitadora Autobuses Donato, S.L., y la normativa de aplicación, se considera que la mercantil concurre motivo de exclusión del procedimiento de contratación de referencia, por haber ofertado precios por servicio superiores al precio por servicio máximo indicado en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Concretamente, en la oferta presentada por el licitador se indica lo siguiente con respecto a la proposición económica de cada uno de los servicios:

(...)

El precio unitario ofertado máximo por cada uno de los servicios siguientes es el siguiente:

- **Traslado de personal de Cantur desde Reinosa a la Estación de Esquí de Alto Campoo y regreso:**
 - PRECIO OFERTADO por día de transporte realizado en autocar grande DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS 242,73 Euros más VEINTICUATRO EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS 24,27 Euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo que da un total de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS 267,00 Euros.
 - PRECIO OFERTADO por día de transporte realizado en autocar pequeño CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON DIECHIOCHO CENTIMOS 168,18 Euros más DIECISEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS 16,82 Euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo que da un total de CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS 185,00 Euros.
- **Traslado de Esquiadores entre la estación de Esquí de Alto Campoo y Brañavieja con el mismo autocar que realiza el servicio de traslado de personal:**
 - PRECIO OFERTADO por día de transporte realizado en autocar grande CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS 192,73 Euros más DIECINUEVE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS 19,27 Euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo que da un total de DOSCIENTOS DOCE EUROS 212,00 Euros.
 - PRECIO OFERTADO por día de transporte realizado en autocar pequeño CIENTO VEINTITRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS 123,64 Euros más DOCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS 12,36 Euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo que da un total de CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS 136,00 Euros.
- **Traslado por un segundo autocar para el traslado de esquiadores y clientes entre la Estación de Alto Campoo y Brañavieja.**
 - PRECIO OFERTADO por día de transporte realizado en autocar grande CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS 440,91 Euros más CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CENTIMOS 44,09 Euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo que da un total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS 485,00 Euros.
 - PRECIO OFERTADO por día de transporte realizado en autocar pequeño TRESCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS 313,64 Euros más TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS 31,36 Euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), lo que da un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS 345,00 Euros.

Así, en el pliego de condiciones particulares apartado I.A. **OBJETO DEL CONTRATO** se establece lo siguiente:

“Constituye el objeto del presente contrato los servicios de transporte de viajeros para el personal de la estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo desde Reinosa y de esquiadores desde Brañavieja al aparcamiento de Calgosa, según lo establecido en el PPTP para que estos puedan ser aceptados por CANTUR, S.A.”

Por otro lado, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato de referencia en su apartado 8 Descripción del servicio objeto del contrato establece lo siguiente:

“Descripción del servicio objeto del contrato

El presente pliego comprende las características del servicio de transporte de autobús con conductor y con neumáticos de invierno y cadenas de nieve para el traslado del personal de la Estación entre Reinosa y la Estación de Esquí de Alto Campoo, así como el traslado de esquiadores entre la estación de Esquí y Brañavieja.

HORARIO

El horario del transporte de personal en días festivos sábados y domingos será, salida Reinosa 07h 30' y Estación a las 17h 45'.

El horario del transporte de personal en días laborables será, salida Reinosa 08h 00' y Estación a las 17h 45'.

Estos horarios por motivos excepcionales de explotación o meteorológicos se podrían modificar en una hora en subida o en bajada

Los autobuses utilizados para el servicio pueden ser pequeños (del orden de 22 a 26 plazas) y grandes (del orden de 55 plazas).

El tipo de autobús requerido para cada día es variable en función de las condiciones meteorológicas y el estado de las pistas de esquí.

Considerando siempre como indicaciones informativas de previsión y siempre supeditadas a las condiciones de explotación, durante una temporada de máxima afluencia, el tipo de autobús a utilizar puede ser:

145 servicios autobús grande para transporte de personal CANTUR

1 servicio autobús pequeño para transporte de personal CANTUR

40 servicios de permanencia para el transporte en autobús grande de clientes entre Brañavieja y la estación

1 servicio de permanencia para el transporte en autobús pequeño de clientes entre Brañavieja y la estación

2 servicios de refuerzo con autobús grande para suplemento en transporte de clientes entre Brañavieja y la estación.

1 servicios de refuerzo con autobús pequeño para suplemento en transporte de clientes entre Brañavieja y la estación

La oferta económica que se presente no podrá sobrepasar en ningún caso los siguientes precios máximos por cada uno de los servicios solicitados:

- *Traslado de personal de Cantur desde Reinosa a la Estación de Esquí de Alto Campoo y regreso:*

PRECIO MAXIMO DE LICITACION 223 € por día de transporte realizado autocar grande

PRECIO MAXIMO DE LICITACION 147 € por día de transporte realizado autocar pequeño

- *Traslado de Esquiadores entre la estación de Esquí de Alto Campoo y Brañavieja con el mismo autocar que realiza el servicio de traslado de personal:*

PRECIO MAXIMO DE LICITACION 168 € por día de transporte realizado autocar grande

PRECIO MAXIMO DE LICITACION 98 € por día de transporte realizado autocar pequeño

- *Traslado por un segundo autocar para el traslado de esquiadores y clientes entre la Estación de Alto Campoo y Brañavieja.*

PRECIO MAXIMO DE LICITACION 337 € por día de transporte realizado autocar grande

PRECIO MAXIMO DE LICITACION 253 € por día de transporte realizado autocar pequeño”.

De lo indicado anteriormente y una vez realizado el cálculo de multiplicar el precio de cada uno de los servicios ofrecidos por el licitador, por el número de servicios indicados en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen la presente licitación, el precio total del contrato ofertado por el licitador supera el valor estimado del contrato.

CUARTA.- Analizando lo dispuesto tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen el procedimiento, conviene señalar lo siguiente:

El artículo 139 de la LCSP, dispone que **“las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas**

Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.”

En concordancia con lo que establece la LCSP el Pliego de Condiciones Particulares en su apartado II.4 (página 27) “*Proposiciones de los interesados: Documentación a Aportar*” al señalar:

“(…)Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.(…)”

Así, el tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el Recurso nº 417/2017 C.A. La Rioja 12/2017 Resolución nº 555/2017 desestima el recurso interpuesto por la recurrente y en los fundamentos de derecho recoge lo siguiente:

“(…) Tercero. Entrando ya en las alegaciones de la recurrente, ésta combate su exclusión con el argumento, como queda dicho, de que la referida exclusión no procedía, toda vez que la recurrente reconoció expresamente el error en su proposición antes de la apertura del sobre que contenía la proposición económica y por tanto, una equivocación en la transcripción que originó que se invirtiera el precio unitario de las llamadas atendidas con el de las transferidas, no supone un error invalidante, ya que de una simple lectura de la oferta presentada es fácilmente detectable y muestra la verdadera intención de la proposición, y en consecuencia de la oferta económica global. Añadía que la exclusión era errónea, ya que el recurrente no supera el precio de licitación fijado, pues dicho precio, con IVA incluido era de 696.076,68 euros y la oferta del recurrente era de 510.694,836 euros.

Sobre ello se ha de decir, en primer lugar, que yerra el recurrente cuando afirma que, de acuerdo con los pliegos que regían la contratación, sólo conllevaba la exclusión el superar la oferta el precio global de licitación fijado y no así, el superar los precios unitarios, lo que se muestra como no conforme con la realidad con la sola confrontación de lo establecido en la Cláusulas 6 y 23 PCAP más arriba transcritas.

(…)Es el importe unitario por tipo de licencia el que determina el precio a pagar por cada unidad de suministro y el que ha de considerarse para calcular el importe total.”

En atención a lo antedicho, los precios ofertados para cada uno de los servicios son superiores a los precios unitarios por servicio indicados en el PPTP. Esto es, en el supuesto en

el que Cantur, S.A., aceptara la propuesta realizada por Autocares Donato, S.L., y agotara el número máximo de viajes indicados en el PPTP no podría asumir el contrato porque el importe resultante del mismo sería superior al valor estimado del contrato.

La oferta económica del licitador AUTOBUSES DONATO, S.L., supera el valor estimado del contrato por lo que debe **ser excluida del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en la normativa trascrita y en los pliegos que rigen el procedimiento.**

Por tanto, en virtud de lo expuesto y a tenor de lo acordado por unanimidad por la Mesa de Contratación,

RESUELVO

Primero.: Excluir del procedimiento de contratación de referencia a la empresa AUTOCARES DONATO, S.L., por haber presentado una proposición económica que supera el valor estimado del contrato.

Segundo: Disponer que se proceda a la notificación al licitador excluido de la presente resolución.

En Santander, a 28 de noviembre de 2019

EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fdo. Bernardo Colsa Lloreda

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada impropio ante la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la resolución. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.